

PROGRAMA CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN 2023

ÁREA 3. NUEVAS EMPRESAS INNOVADORAS.

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Prima por constitución de la nueva empresa.

Capital social desembolsado en aportaciones dinerarias.

Serán subvencionables las ampliaciones de capital social efectuadas bajo la modalidad de compensación de créditos de las personas emprendedoras y en la modalidad de prima de emisión aportadas en metálico.

b) Constitución y lanzamiento de la nueva empresa.

- Gastos de notaría y registro mercantil; impresión de memorias, boletines y títulos; tasas, comisiones y otros gastos de colocación de títulos ocasionados con motivo de la constitución o ampliación de capital.
- Diseño de la imagen corporativa de la nueva empresa.
- Catálogos, dípticos, trípticos y presentaciones: diseño e impresión de los mismos en diferentes soportes (papel, digital, vídeo).
- Publicidad: inserción de anuncios publicitarios en prensa, revistas especializadas, radio, televisión e Internet.
- Internet: registro de dominio, diseño de páginas web, alojamiento en un servidor durante el primer año, posicionamiento SEO durante un año, Google Adword o similares.

c) Asistencia a ferias como expositor y los viajes asociados.

- Presencia en ferias: gastos de inscripción, alquiler de stands, alquiler de salas para presentaciones de la nueva actividad y alquiler de vehículos necesarios para el transporte de prototipos y materiales necesarios.
- Desplazamiento en transporte público y en avión. Se excluyen los gastos de taxi y de vehículo propio.
- En caso de transportes públicos, se admitirán como facturas los billetes correspondientes.
- Alojamiento en régimen de alojamiento y desayuno. Se excluyen los gastos de comidas, teléfono y extras de hotel.

Se subvencionarán los gastos realizados por las personas incluidas en el equipo del proyecto, tanto en el caso de personas físicas como jurídicas.

No serán subvencionables los viajes o desplazamientos entre las diferentes localizaciones que pueda tener la empresa.



d) Protección de la propiedad intelectual o industrial, registros, certificaciones y homologaciones.

Se subvencionarán los siguientes gastos, siempre y cuando se trate de protección de desarrollos internos:

- Informes sobre la búsqueda de antecedente y el estado de la técnica, patente de invención (nacional, europea o internacional PCT), modelo de utilidad, diseño industrial, marca nacional y comunitaria, signos distintivos y derechos de autor.

Únicamente se cubren los gastos de la primera inscripción, quedando excluidos todos los gastos referidos a renovaciones, quinquenios y similares.

No serán subvencionables los gastos derivados del uso o adquisición de patentes.

e) Arrendamiento de local de negocio en Bizkaia.

- El contrato de arrendamiento deberá estar formalizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- como máximo se subvencionará un año de arrendamiento del local de negocio.
- no será subvencionable cuando esté subvencionado o bonificado por entidades de derecho público o privado.

f) Contratación de una persona tecnóloga o desarrolladora de negocio.

Gastos salariales y cargas sociales por cuenta de la entidad solicitante.

g) Consultoría para la recogida de datos de medición de impacto social.

PLAZOS

Plazo de ejecución de los gastos subvencionables: del 01/01/2022 al 31/12/2024.

En todo caso, a fecha de plazo de presentación de solicitudes, el capital social deberá estar escriturado y desembolsado en metálico, el contrato de arrendamiento formalizado y la persona tecnóloga o desarrolladora del negocio contratada.

Fecha límite para la presentación de las facturas y justificantes de pago: 31/01/2025.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

La persona beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones correspondiente a la justificación intermedia y a la final, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los modelos que figuran en la página web del Departamento de Promoción Económica (www.bizkaia.eus/ Impulso a las empresas y empleo / Emprendimiento/ Innovación y creatividad/ Emprendimiento e innovación social).
- En caso de que el gasto sea igual o supere los 15.000 € (sin IVA) y no esté contratado a fecha de presentación de la solicitud, 3 ofertas/presupuestos y un informe justificativo de la oferta seleccionada.



- Contratos para la realización de cualquiera de las actividades apoyadas, debidamente formalizados, cuando así proceda.
- En caso de contratación de una persona tecnóloga o desarrolladora de negocio, todas las nóminas y “relación nominal de trabajadores y trabajadoras” (RNT), que no se hayan presentado en el momento de la solicitud.
- Facturas y sus correspondientes justificantes de pago, en un único documento, para cada uno de los gastos subvencionables.

Las facturas de importe inferior a 50 euros deberán presentarse en un único documento, agrupadas por entidad proveedora.

La subvención adjudicada se pagará en función de la ejecución del proyecto, realizándose como máximo 3 pagos. Para realizar el primer pago deberá haberse justificado el 20% de la subvención, para el segundo pago el 40% de la subvención y el tercero y último el resto de subvención.

El gasto subvencionable será el importe del trabajo subcontratado a entidades proveedoras independientes, no siendo subvencionables los trabajos realizados por personas trabajadoras o socias de la empresa promotora, excepto en los casos establecidos en el art. 27.7.d) de la Norma Foral de Subvenciones 5/2005, de 31 de mayo.